



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 25 de enero de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 284.- POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO AMISTOSO PARA LA PRECISIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LÍMITES TERRITORIALES, CELEBRADO POR LOS AYUNTAMIENTOS DE OTZOLOAPAN Y VALLE DE BRAVO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

Tomo CCV
Número

14

SECCIÓN OCTAVA

Número de ejemplares impresos: 400

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

DECRETO NÚMERO 284

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo que establece el artículo 61, fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, celebrado por los Ayuntamientos de Otzoloapan y Valle de Bravo, Estado de México, el 14 de junio de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Ayuntamientos de Otzoloapan y Valle de Bravo. Estado de México, respectivamente, están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe. en un 50% cada uno, en los puntos estratégicos que señalen, por conducto de los representantes que designen para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO. Los Ayuntamientos de Otzoloapan y Valle de Bravo. convienen en respetar las restricciones sobre el uso del suelo a lo largo de la franja limítrofe que une los territorios de los Municipios respectivos, siendo de cuatro metros de derecho de vía por cada lado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Hágase del conocimiento el presente Decreto al Instituto Nacional Electoral, así como al Instituto Electoral del Estado de México, para los efectos legales conducentes.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.- Presidente.- Dip. Diego Eric Moreno Valle.- Secretarias.- Dip. Irazema González Martínez Olivares.- Dip. Mirian Sánchez Monsalvo.- Dip. María Teresa Monroy Zarate.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 23 de enero de 2018.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MTRO. SERGIO ALEJANDRO OZUNA RIVERO
(RÚBRICA).**

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

Toluca de Lerdo, México a 10 de agosto de 2017.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. "LIX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTES**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, suscrito por los Ayuntamientos de Otzoloapan y Valle de Bravo, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, párrafo primero, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en el artículo 112 y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su artículo 1, párrafo segundo, respectivamente, establecen que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, que las facultades que la Constitución de la República y la del Estado otorgan al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado, que los municipios se encuentran investidos de personalidad jurídica propia y que están integrados por una población establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 61, fracción XXV establece que es facultad de la Legislatura del Estado, fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan.

Mediante Decreto número 144, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 12 de agosto de 2010, la H. "LVII" Legislatura del Estado de México aprobó la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la cual tiene por objeto regular los requisitos y procedimientos para la fijación de límites municipales y la resolución de las diferencias que se originen en esta materia.

La Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal es la dependencia encargada de coordinar las acciones relativas a la demarcación y conservación de límites territoriales en el Estado, a través de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México.

El artículo 29 de la Ley Reglamentaria en comento, establece que los municipios del Estado, con el apoyo técnico de la Comisión Estatal podrán arreglar entre sí, por Convenios Amistosos, sus respectivos límites, sometiéndolos a la Legislatura para su aprobación.

Los municipios de Otzoloapan y Valle de Bravo son parte integrante del Estado Libre y Soberano de México, y como entidades jurídicas se constituyen como personas jurídicas colectivas con capacidad para ejercer derechos y obligaciones, por lo que voluntariamente decidieron resolver entre sí, mediante Convenio Amistoso, sus diferencias limítrofes de manera definitiva en la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, prevaleciendo los principios de sencillez, celeridad, colaboración, publicidad, gratuito y buena fe, en términos del artículo 30 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Por lo anterior y debido al acelerado crecimiento poblacional que han experimentado la mayoría de los municipios, así como los efectos causados en las mojoneras, marcas o señalamientos por la acción del tiempo o por acciones

voluntarias e involuntarias de las personas que las han destruido, o aquellas que por efectos de la naturaleza han modificado los cauces de un río, de un lindero o de un camino, transformando considerablemente la superficie del territorio, causando fricciones y desavenencias sociopolíticas, resulta pertinente contar con el instrumento jurídico que avale y sustente la precisión de los límites intermunicipales.

La Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, para lograr el fin anterior, efectuó reuniones de trabajo, recorridos de campo y solicitó apoyo de las Comisiones Municipales y del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, recabando los informes y demás elementos que fueron necesarios para elaborar el plano topográfico y el proyecto de Convenio Amistoso, en los cuales se describe la línea intermunicipal de los municipios, documentos que fueron puestos a consideración de los Presidentes Municipales de los ayuntamientos de los municipios de Otzoloapan y Valle de Bravo, el 31 de enero de 2017.

El Ayuntamiento de Otzoloapan en Sesión Ordinaria Septuagésima Segunda, el 5 de abril de 2017, acordó lo siguiente:

"En el desahogo del orden del día y en atención al punto número 7, aprobación para la firma del Convenio Amistoso para la precisión y reconocimiento de sus límites territoriales que celebran el municipio de Otzoloapan, México y por otra parte el municipio de Valle de Bravo, México, respecto al punto séptimo se puso a consideración del honorable cabildo la aprobación para la firma del Convenio Amistoso para la precisión y reconocimiento de sus límites territoriales que celebran, en el seno de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, por una parte el municipio de Otzoloapan, México, representado por los CC. J. Santos Cabrera Cruz, Presidente Municipal Constitucional, Minerva González Rojo, Síndica Municipal, y Salvador Velázquez Zepeda, Secretario del Ayuntamiento, y por la otra parte, el Municipio de Valle de Bravo, México, representado por los CC. L.A.E. Mauricio Osorio Domínguez, Presidente Municipal Constitucional, Lic. Abelina Esteves Medero, Síndica Municipal, y Lic. Dalia Jannet Tola Guzmán, Secretaria del Ayuntamiento. Siendo aprobado por mayoría de votos (con una abstención de voto por parte de la C. Maritza Cruz Sánchez, Octava Regidora)."

En el acuerdo de la fe de erratas del 8 de abril de 2017, se establece lo siguiente: Primero. Se ordena el cambio y publicación en la forma y medios previamente autorizados de la siguiente fe de erratas del Acta 072/OTZOLOAPAN/2017, Punto Siete de 5 de abril de 2017.

Dice	Debe Decir
Prefacio	Prefacio
LIC. ABELINA ESTÉVES MEDERO, SÍNDICO MUNICIPAL	M. en A.P. AVELINA ESTEVES MEDERO, SÍNDICO MUNICIPAL

El Ayuntamiento de Valle de Bravo en Sesión Ordinaria Sexagésima Segunda de Cabildo, celebrada el 5 de marzo del año 2017, acordó lo siguiente:

“Que en el libro oficial de cabildos se encuentra asentada el acta número “sexagésima segunda” sesión ordinaria de cabildo de fecha 15 de marzo de 2017, que a la letra dice: el desahogo del sexto punto del orden del día, por instrucción del Presidente Municipal, se puso a consideración de los integrantes del cuerpo edilicio la propuesta para autorizar el plano topográfico y el proyecto de Convenio Amistoso a desarrollarse entre los municipios de Otzoloapan y Valle de Bravo en relación con los límites territoriales de ambos municipios...” A este respecto se tomó el siguiente acuerdo “El punto fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes y se expide el siguiente acuerdo:

Primero: El Ayuntamiento de Valle de Bravo, México aprueba el plano topográfico y el proyecto de Convenio Amistoso a desarrollarse entre los municipios de Otzoloapan y Valle de Bravo en relación con los límites territoriales de ambos municipios, debiendo la Síndico Municipal vigilar que el mismo y su cumplimiento, se ajusten a las disposiciones legales aplicables...”

Con base en la aprobación del Convenio Amistoso referido y la autorización de los respectivos Cabildos, el 14 de junio de 2017 los Presidentes Municipales, Síndicos

y Secretarios de los Ayuntamientos de los municipios de Otzoloapan y Valle de Bravo, México, respectivamente, suscribieron el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, mediante los cuales reconocen, ratifican y están de acuerdo con la línea limítrofe entre ambos municipios establecida en el plano topográfico que forma parte del mismo Convenio Amistoso que a continuación se refiere:

Los municipios de Otzoloapan y Valle de Bravo reconocen, ratifican y están de acuerdo en que la línea limítrofe entre ambos municipios es la establecida en el plano topográfico firmado por las partes y que comprende los límites que a continuación se describen:

La línea limítrofe municipal inicia en la intercepción de las cercas de alambre de púas, el poste está ubicado a la orilla norte del río, y es el punto tetra que divide el territorio de los municipios de Otzoloapan, Temascaltepec, Valle de Bravo y Zacazonapan, en el plano topográfico está marcado con el número 1, la línea limítrofe municipal continúa con los rumbos N-E y S-E siguiendo las inflexiones de una cerca de alambre de púas, pasando por los vértices marcados con los números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, y a una distancia aproximada de 1,466.29 metros se intercepta con otra cerca de alambres, marcada con el vértice número 20, la línea limítrofe municipal continúa con rumbos N-W y N-E siguiendo las inflexiones del alambrado de púas que pasa a la orilla oriente del camino de terracería, pasando por los vértices marcados con los números 21, 22, y a una distancia de 303.36 metros se intercepta con la orilla sur de la carretera que comunica Otzoloapan con Avandaro, vértice marcado con el número 23, la línea limítrofe municipal continúa con rumbos N-E y S-E siguiendo las inflexiones del mismo alambrado que ahora pasa a la orilla sur oriente de la carretera que va de Otzoloapan a Avandaro, pasando por los vértices marcados con los números 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, y a una distancia aproximada de 701.05 metros se intercepta con otro alambrado marcado con el vértice número 35, la línea limítrofe municipal continúa con rumbos N-E y N-W, siguiendo las inflexiones de otra cerca de malla de alambre, pasando por los vértices marcados con los números 36, 37, 38, 39, 40, 41, y a una distancia aproximada de 880.25 metros se intercepta con el vértice marcado con el número 42, la línea limítrofe municipal se aparta de la cerca de maya de alambre y continúa con rumbo N-E, y a una distancia aproximada de 386.04 metros se

intercepta con una roca grande denominada Peña Blanca señalada con el vértice número 43, la línea límite municipal continúa con rumbo N-W, y a una distancia aproximada de 303.20 metros se intercepta con un montón de piedras denominadas mojonera Cruz Blanca, señalada con el vértice número 44, la línea límite municipal continúa con rumbo N-W, y a una distancia aproximada 933.39 metros se intercepta con el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 45, la línea límite municipal continúa con rumbo S-W, y a una distancia aproximada de 610.47 se intercepta con una roca ubicada en el paraje denominado Los Bancos, señalado con el vértice número 46, y forma el punto trino para los municipios de Santo Tomás, Valle de Bravo y Oztoloapan.

Siguiendo el sentido de la numeración de los vértices marcados en el plano topográfico, a la derecha se encuentran ubicadas las siguientes comunidades: terrenos del Pinal de Osorio, pertenecientes a la jurisdicción territorial del municipio de Valle de Bravo.

A la izquierda se encuentran ubicadas las siguientes comunidades: terrenos del Pinal del Marquezado, pertenecientes a la jurisdicción territorial de Oztoloapan.

La línea de límites antes descrita tiene una longitud aproximada de 5,587.08 metros.

Los lados que definen los límites intermunicipales de Oztoloapan y Valle de Bravo tienen los rumbos, distancias y coordenadas siguientes:

CUADRO DE CONSTRUCCION																		
POLIGONO																		
EST.	P.V.	ANGULO	RUMBO	DISTANCIA	V.	Y	X											
1	2	40	35	0	N	47	43	35	E	14.87	2	2114319.00	372228.00					
2	3	166	46	56	N	34	30	31	E	38.83	3	2114329.00	372239.00					
3	4	202	52	20	N	57	22	51	E	29.68	4	2114361.00	372261.00					
4	5	187	1	1	N	64	23	52	E	53.23	5	2114400.00	372334.00					
5	6	211	56	33	S	83	39	35	E	36.22	6	2114396.00	372370.00					
6	7	158	19	35	N	74	40	0	E	64.29	7	2114413.00	372432.00					
7	8	212	15	39	S	73	4	21	E	48.08	8	2114399.00	372478.00					
8	9	121	33	43	N	48	29	22	E	116.18	9	2114476.00	372565.00					
9	10	170	10	13	N	38	39	35	E	32.02	10	2114501.00	372585.00					
10	11	163	23	29	N	22	3	4	E	85.23	11	2114580.00	372617.00					
11	12	183	35	24	N	25	38	28	E	27.73	12	2114605.00	372629.00					
12	13	195	16	24	N	40	54	52	E	79.40	13	2114665.00	372681.00					
13	14	202	50	7	N	63	44	59	E	81.39	14	2114701.00	372754.00					
14	15	153	57	30	N	37	42	29	E	150.42	15	2114820.00	372846.00					
15	16	143	58	36	N	1	41	5	E	34.01	16	2114854.00	372847.00					
16	17	213	10	39	N	34	51	44	E	108.47	17	2114943.00	372909.00					
17	18	167	53	41	N	22	45	25	E	289.54	18	2115210.00	373021.00					
18	19	189	42	51	N	32	28	16	E	26.08	19	2115232.00	373035.00					
19	20	192	15	36	N	44	43	52	E	150.62	20	2115339.00	373141.00					
20	21	144	54	23	N	9	38	15	E	53.76	21	2115392.00	373150.00					
21	22	160	51	6	N	9	30	39	W	193.66	22	2115583.00	373118.00					
22	23	174	46	2	N	14	44	37	W	58.94	23	2115640.00	373103.00					
23	24	282	1	2	N	87	16	25	E	21.02	24	2115641.00	373124.00					
24	25	192	40	37	S	80	2	58	E	115.74	25	2115621.00	373238.00					
25	26	174	37	24	S	85	25	34	E	25.08	26	2115619.00	373263.00					
26	27	161	23	24	N	75	57	50	E	45.35	27	2115630.00	373307.00					
27	28	170	28	15	N	66	26	5	E	102.55	28	2115671.00	373401.00					
28	29	175	9	9	N	61	35	14	E	69.35	29	2115704.00	373462.00					
29	30	163	54	40	N	45	29	54	E	81.32	30	2115761.00	373520.00					
30	31	155	21	22	N	20	51	16	E	44.94	31	2115803.00	373536.00					
31	32	180	1	28	N	20	52	44	E	103.82	32	2115900.00	373573.00					
32	33	203	6	58	N	43	59	42	E	40.31	33	2115929.00	373601.00					
33	34	172	52	30	N	36	52	12	E	25.00	34	2115949.00	373616.00					
34	35	252	55	44	S	70	12	4	E	26.57	35	2115940.00	373641.00					
35	36	100	20	54	N	30	8	50	E	188.91	36	2116103.36	373735.87					
36	37	137	54	3	N	11	57	7	W	181.10	37	2116280.54	373698.37					
37	38	184	49	20	N	7	7	47	W	119.04	38	2116398.65	373683.59					
38	39	195	36	22	N	8	28	35	E	115.76	39	2116513.15	373700.66					
39	40	221	5	27	N	49	34	2	E	111.41	40	2116585.41	373785.46					
40	41	165	11	10	N	34	45	12	E	89.36	41	2116658.83	373836.40					
41	42	172	51	5	N	27	36	17	E	74.67	42	2116725.00	373871.00					
42	43	202	13	43	N	49	50	0	E	386.04	43	2116974.00	374166.00					
43	44	125	3	28	N	5	6	32	W	303.20	44	2117276.00	374139.00					
44	45	96	45	59	N	88	20	33	W	933.39	45	2117303.00	373206.00					
45	46	174	32	6	S	86	11	33	W	610.47	46	2117262.46	372596.86					

Los municipios de Otzoloapan y Valle de Bravo, México, a través de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, convinieron en solicitar al Ejecutivo a mi cargo, ser el conducto para someter a la aprobación de esa Honorable Soberanía Popular, el Convenio Amistoso suscrito entre ambos Ayuntamientos, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 29, 30 y 39 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente Iniciativa de Decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, suscrito por los municipios de Otzoloapan y Valle de Bravo, Estado de México, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno del Estado de México, José S. Manzur Quiroga.

Reitero a ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la “LIX” Legislatura, fue remitida a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, suscrito por los Ayuntamientos de Otzoloapan y Valle de Bravo, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Realizado el estudio de la iniciativa y suficientemente discutido en la comisión legislativa, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

En uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Titular del Ejecutivo Estatal presentó a la consideración de la Legislatura, la iniciativa de decreto que se dictamina.

Suscripción de la Iniciativa: 10 de agosto de 2017.

Recepción en la Legislatura: 6 de septiembre de 2017.

Presentación en el Pleno Legislativo: 5 de octubre de 2017.

Encontramos que la iniciativa de decreto que se dictamina tiene como propósito recabar la aprobación de la Legislatura, del relativo al Proyecto de Decreto sobre Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, que, en su oportunidad, firmaron los Ayuntamientos de Otzoloapan y Valle de Bravo, Estado de México.

CONSIDERACIONES

- 1.- Compete a la Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 fracciones XXV y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la facultan para legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del Municipio, como ámbito de Gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad; y fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que se presenten en los mismos.
- 2.- En atención a lo establecido en el artículo 115, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados y cuenta con las atribuciones que le otorga la propia Constitución y las leyes de las Entidades Federativas.
- 3.- En concordancia con la Ley fundamental de los mexicanos, los artículos 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1° segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, señalan que la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Asimismo, que las facultades que la Constitución de la República y estos ordenamientos otorgan, el Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
- 4.- En este contexto, el artículo 61 fracciones XXV y XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México faculta a la Legislatura del Estado para fijar los límites de los Municipios y resolver las diferencias en la materia.
- 5.- Los requisitos y procedimientos para la fijación de límites municipales y la resolución de las diferencias en la materia, son regulados en la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, expedida por la “LVII” Legislatura, mediante decreto número 144, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” en fecha 3 de septiembre de 2010.

6.- Con sustento en la citada Ley Reglamentaria, la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos es la dependencia encargada de coordinar las acciones relativas a la demarcación y conservación de límites territoriales y con apoyo de la Comisión de Límites Territoriales del Gobierno del Estado de México, proporcionar apoyo técnico para el arreglo entre los Municipios mediante Convenio Amistoso de sus respectivos límites.

7.- Los Municipios de Otzoloapan y Valle de Bravo son parte integrante del Estado Libre y Soberano de México y como entidades jurídicas se constituyen como personas jurídicas colectivas con capacidad de ejercer derechos y obligaciones y, en este sentido, decidieron resolver entre sí, mediante Convenio Amistoso, sus diferencias limítrofes de manera definitiva en la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, prevaleciendo los principios de sencillez, celeridad, colaboración, publicidad, gratuito y buena fe, en términos del artículo 30 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

8.- En sesiones de Cabildo debidamente celebradas, en su oportunidad, por los Ayuntamientos de los Municipios de Otzoloapan y Valle de Bravo se aprobó la firma del Convenio Amistoso para la precisión y reconocimiento de sus Límites Territoriales.

9.- En fecha 14 de junio de 2017, los Presidentes Municipales, Síndicos y Secretarios de los Ayuntamientos de los Municipios que suscribieron, respectivamente, el Convenio Amistoso para Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, mediante las cuales reconocen y ratifican y están de acuerdo en la línea limítrofe en ambos Municipios establezcan en el plano topográfico que forma parte del mismo.

10.- Encontramos como principales justificaciones de la celebración del convenio y de la iniciativa de decreto que se somete a la aprobación de la Legislatura, el acelerado crecimiento poblacional que han experimentado la mayoría de los municipios, así como los efectos causados en las mojoneras, marcas o señalamientos por la acción del tiempo o por acciones voluntarias e involuntarias de las personas que las han destruido, o aquellas

que por efectos de la naturaleza han modificado los cauces de un río, de un lindero o de un camino, transformando considerablemente la superficie del territorio, causando fricciones y desavenencias sociopolíticas, siendo pertinente contar con el instrumento jurídico que avale y sustente la precisión de los límites intermunicipales.

11.- Apreciamos que el Convenio y la Iniciativa de Decreto derivan de un cuidadoso trabajo, realizado por la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, las Comisiones Municipales y el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, se concluyó la elaboración del plano topográfico correspondiente y el proyecto de Convenio Amistoso.

12.- Los integrantes de la comisión legislativa reconocemos la intención de los Ayuntamiento de resolver, de manera pacífica y definitiva sus conflictos limítrofes, para favorecer la certeza jurídica de su territorio y la estabilidad social en las correspondientes comunidades.

13.- Asimismo, advertimos que con el Convenio y la Iniciativa de Decreto, los Ayuntamientos de los Municipios pretenden dar fijeza y seguridad a su territorio y evitar posteriores conflictos limítrofes que puedan generar desestabilidad social e ingobernabilidad, de no atenderse con oportunidad y con apego a la Ley.

14.- Coincidimos en apoyar esta acción jurídica y administrativa de los Ayuntamientos, ya que contribuye a la atención eficaz de una problemática social que debe ser resuelta con diligencia.

15.- Estamos seguros de que la iniciativa de decreto privilegia el acuerdo de voluntades entre los Municipios para solucionar, en forma pacífica sus conflictos territoriales, propuesta que merece nuestro apoyo y respaldo como representantes populares, empeñados en cuidar el interés de la población y de los municipios para procurar las condiciones adecuadas de convivencia, gobernabilidad y desarrollo.

Por lo expuesto, justificada la procedencia social de la iniciativa y el acatamiento de los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, suscrito por los Ayuntamientos de Oztoloapan y Valle de Bravo, Estado de México.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE LÍMITES TERRITORIALES DEL
ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS****PRESIDENTE**

**DIP. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT
(RÚBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. ALEJANDRO OLVERA ENTZANA
(RÚBRICA).**

PROSECRETARIA

**DIP. MIRIAN SÁNCHEZ MONSALVO
(RÚBRICA).**

MIEMBROS

**DIP. IRAZEMA GONZÁLEZ MARTÍNEZ OLIVARES
(RÚBRICA).**

**DIP. MIGUEL ÁNGEL ALCÁNTARA HERRERA
(RÚBRICA).**

**DIP. MARISOL DÍAZ PÉREZ
(RÚBRICA).**

**DIP. INOCENCIO CHÁVEZ RESÉNDIZ
(RÚBRICA).**

**DIP. BERTHA PADILLA CHACÓN
(RÚBRICA).**

**DIP. JACOBO DAVID CHEJA ALFARO
(RÚBRICA).**



CONVENIO AMISTOSO PARA LA PRECISIÓN Y RECONOCIMIENTO DE SUS LÍMITES TERRITORIALES QUE CELEBRAN, EN EL SENO DE LA COMISIÓN DE LÍMITES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, MÉXICO, REPRESENTADO POR LOS CC. J. SANTOS CABRERA CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MINERVA GONZÁLEZ ROJO, SÍNDICA MUNICIPAL, Y SALVADOR VELÁZQUEZ ZEPEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, MÉXICO, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. MAURICIO OSORIO DOMÍNGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, M. EN A.P. AVELINA ESTEVES MEDERO, SÍNDICA MUNICIPAL, Y LIC. DALIA JANNET TOLA GUZMÁN, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que los Ayuntamientos de Otzoloapan y Valle de Bravo, ambos del Estado de México, han decidido resolver sus diferencias territoriales en forma definitiva por lo que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Amistoso.
- II. Que con fundamento en el artículo 31, fracción I de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los Ayuntamientos de Otzoloapan, por oficio OTZ/001/2016 de fecha 18 de febrero de 2016, y Valle de Bravo, por oficio SMVB/059/2016 de fecha 23 de febrero de 2016, solicitaron al C. Gobernador Constitucional del Estado de México la intervención de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado para la depuración de sus límites territoriales.
- III. Que en fecha 20 de enero de 2016 se efectuó reunión de trabajo con los representantes de ambos municipios y se realizó recorrido de campo los días 21, 23, 24 y 28 de junio de 2016. El día 31 de enero de 2017 se sometió a la consideración de ambos municipios el plano topográfico elaborado por la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, con el auxilio del Área de Geografía del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGCEM) y del Departamento de Límites de la Dirección de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", mismo que señala los límites territoriales entre ambas entidades municipales, el cual, una vez que fue aceptado y reconocido, se les hizo

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

CONSEJERÍA JURÍDICA

COMISIÓN DE LÍMITES DEL ESTADO DE MÉXICO





entrega de una copia a cada uno para ser puesto a la consideración del Cabildo respectivo para la ratificación y la firma por el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento correspondiente, así como para que se autorice a estas autoridades la firma del presente Convenio Amistoso.

IV. Que en Sesión Ordinaria Septuagésima Segunda de Cabildo del Ayuntamiento de Oztoloapan, México, celebrada en fecha 5 de abril del año 2017. "En el desahogo del orden del día y en atención al punto número 7, aprobación para la firma del Convenio Amistoso para la precisión y reconocimiento de sus límites territoriales que celebran el municipio de Oztoloapan; México y por otra parte el municipio de Valle de Bravo; México, respecto al punto séptimo se puso a consideración del honorable cabildo la aprobación para la firma del Convenio Amistoso para la precisión y reconocimiento de sus límites territoriales que celebran, en el seno de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, por una parte el municipio de Oztoloapan, México, representado por los CC. J. Santos Cabrera Cruz, Presidente Municipal Constitucional, Minerva González Rojo, Síndica Municipal, y Salvador Velázquez Zepeda, Secretario del Ayuntamiento, y por la otra parte, el Municipio de Valle de Bravo, México, representado por los CC. L.A.E. Mauricio Osorio Domínguez, Presidente Municipal Constitucional, Lic. Abelina Esteves Medero, Síndica Municipal, y Lic. Dalia Jannet Tola Guzmán, Secretaria del Ayuntamiento. Siendo aprobado por mayoría de votos (con una abstención de voto por parte de la C. Maritza Cruz Sánchez, Octava Regidora)."

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

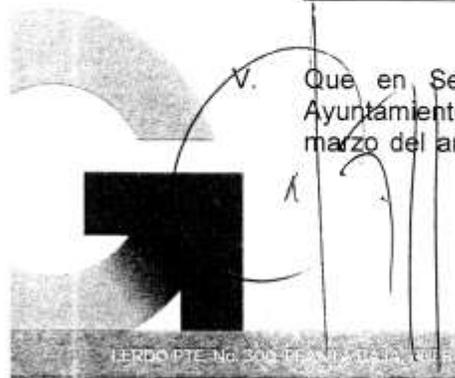
En el acuerdo de la fe de erratas del 8 de abril de 2017, se establece lo siguiente:

Primero. Se ordena el cambio y publicación en la forma y medios previamente autorizados de la siguiente fe de erratas del Acta 072/OTZOLOAPAN/2017, Punto Siete de fecha 5 de abril de 2017.

Dice	Debe Decir
Prefacio	Prefacio
LIC. ABELINA ESTEVES MEDERO, SÍNDICO MUNICIPAL	M. en A.P. AVELINA ESTEVES MEDERO, SÍNDICO MUNICIPAL

Handwritten signatures and initials next to the table.

V. Que en Sesión Ordinaria Sexagésima Segunda de Cabildo del Ayuntamiento de Valle de Bravo, México, celebrada en fecha 15 de marzo del año 2017. "Que en el libro oficial de cabildos se encuentra





asentada el acta número "sexagésima segunda" sesión ordinaria de cabildo de fecha 15 de marzo de 2017, que a la letra dice: el desahogo del sexto punto del orden del día, por instrucción del Presidente Municipal, se puso a consideración de los integrantes del cuerpo edilicio la propuesta para autorizar el plano topográfico y el proyecto de Convenio Amistoso a desarrollarse entre los municipios de Oztoloapan y Valle de Bravo en relación con los límites territoriales de ambos municipios..." A este respecto se tomó el siguiente acuerdo "El punto fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes y se expide el siguiente acuerdo:

Primero: El Ayuntamiento de Valle de Bravo, México aprueba el plano topográfico y el proyecto de Convenio Amistoso a desarrollarse entre los municipios de Oztoloapan y Valle de Bravo en relación con los límites territoriales de ambos municipios, debiendo la Síndico Municipal vigilar que el mismo y su cumplimiento, se ajusten a las disposiciones legales aplicables..."

Con los antecedentes expuestos, ambos municipios formulan las siguientes:

DECLARACIONES

- I. Que los municipios de Oztoloapan y Valle de Bravo son parte integrante del Estado Libre y Soberano de México y como entidades jurídicas se constituyen como personas jurídicas colectivas capaces de adquirir derechos y obligaciones, según se establece en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113 y 128, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 párrafo segundo y 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
II. Que los representantes de los municipios de Oztoloapan y Valle de Bravo tienen la capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio Amistoso en términos de los artículos 112, 116, 122 y 128, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 7, 48, fracción II, 52, 53, fracción I y 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 19, fracción III y 29 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las partes concurren a celebrar el presente Convenio Amistoso.

Handwritten signatures on the right side of the page.

Handwritten signature at the bottom right of the text area.

CONSEJERÍA JURÍDICA

COMISIÓN DE LÍMITES DEL ESTADO DE MÉXICO





III. Que las partes manifiestan su conformidad para la celebración del presente Convenio Amistoso, en los términos y condiciones que más adelante se precisan, una vez que se han reconocido mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y que declaran que no existe error, dolo, violencia, mala fe o ningún otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, por lo que se someten al contenido de las siguientes:

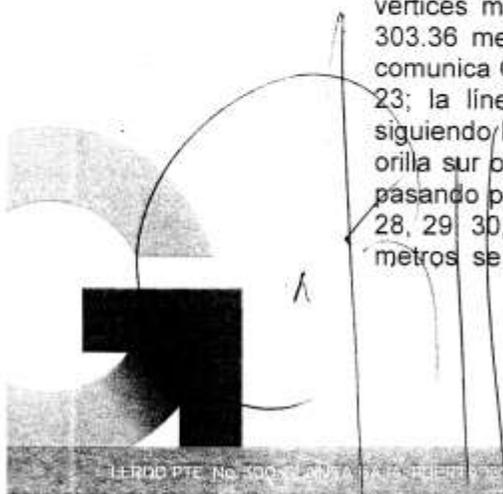
CLÁUSULAS

PRIMERA. Los municipios de Otzoloapan y Valle de Bravo, con la aprobación de sus respectivos Cabildos, convienen en celebrar el presente Convenio Amistoso para el Arreglo y Precisión definitiva de sus límites territoriales.

SEGUNDA. Los municipios de Otzoloapan y Valle de Bravo reconocen, ratifican y están de acuerdo en que la línea limítrofe entre ambos municipios es la establecida en el plano topográfico firmado por las partes y que comprende los límites que a continuación se describen:

La línea limítrofe municipal inicia en la intercepción de las cercas de alambre de púas, el poste está ubicado a la orilla norte del río, y es el punto tetra que divide el territorio de los municipios de Otzoloapan, Temascaltepec, Valle de Bravo y Zacazonapan, en el plano topográfico está marcado con el número 1; la línea limítrofe municipal continúa con los rumbos N-E y S-E siguiendo las inflexiones de una cerca de alambre de púas, pasando por los vértices marcados con los números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, y a una distancia aproximada de 1,466.29 metros se intercepta con otra cerca de alambres, marcada con el vértice número 20; la línea limítrofe municipal continúa con rumbos N-W y N-E siguiendo las inflexiones del alambrado de púas que pasa a la orilla oriente del camino de terracería, pasando por los vértices marcados con los números 21, 22, y a una distancia de 303.36 metros se intercepta con la orilla sur de la carretera que comunica Otzoloapan con Avandaro, vértice marcado con el número 23; la línea limítrofe municipal continúa con rumbos N-E y S-E siguiendo las inflexiones del mismo alambrado que ahora pasa a la orilla sur oriente de la carretera que va de Otzoloapan a Avandaro, pasando por los vértices marcados con los números 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, y a una distancia aproximada de 701.05 metros se intercepta con otro alambrado marcado con el vértice

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



CONSEJERÍA JURÍDICA COMISIÓN DE LÍMITES DEL ESTADO DE MÉXICO



número 35; la línea limítrofe municipal continúa con rumbos N-E y N-W, siguiendo las inflexiones de otra cerca de malla de alambre, pasando por los vértices marcados con los números 36, 37, 38, 39, 40, 41, y a una distancia aproximada de 880.25 metros se intercepta con el vértice marcado con el número 42; la línea limítrofe municipal se aparta de la cerca de maya de alambre y continúa con rumbo N-E, y a una distancia aproximada de 386.04 metros se intercepta con una roca grande denominada Peña Blanca señalada con el vértice número 43; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo N-W, y a una distancia aproximada de 303.20 metros se intercepta con un montón de piedras denominadas mojonera Cruz Blanca, señalada con el vértice número 44; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo N-W, y a una distancia aproximada 933.39 metros se intercepta con el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 45; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo S-W, y a una distancia aproximada de 610.47 se intercepta con una roca ubicada en el paraje denominado Los Bancos, señalado con el vértice número 46, y forma el punto trino para los municipios de Santo Tomás, Valle de Bravo y Oztoloapan.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Siguiendo el sentido de la numeración de los vértices marcados en el plano topográfico, a la derecha se encuentran ubicadas las siguientes comunidades: terrenos del Pinal de Osorio, pertenecientes a la jurisdicción territorial del municipio de Valle de Bravo.

A la izquierda se encuentran ubicadas las siguientes comunidades: terrenos del Pinal del Marquezado, pertenecientes a la jurisdicción territorial de Oztoloapan.

La línea limítrofe municipal antes descrita tiene una distancia aproximada de 5,587.08 metros.

Los lados que definen los límites intermunicipales de Oztoloapan y Valle de Bravo tienen los rumbos, distancias y coordenadas siguientes:



[Handwritten signature]

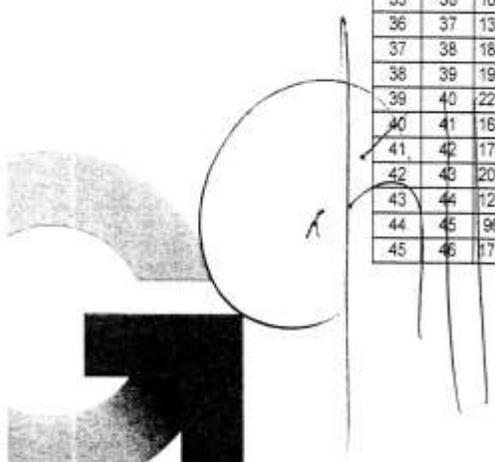
CONSEJERÍA JURÍDICA
 COMISIÓN DE LÍMITES DEL ESTADO DE MÉXICO



**CUADRO DE CONSTRUCCION
POLIGONO**

EST.	P.V.	ANGULO	RUMBO	DISTANCIA	V.	Y	X						
1	2	40	35	0	N	47	43	35	E	14.87	1	2114319.00	372228.00
2	3	166	46	56	N	34	30	31	E	38.83	2	2114329.00	372239.00
3	4	202	52	20	N	57	22	51	E	29.68	3	2114361.00	372261.00
4	5	187	1	1	N	64	23	52	E	53.23	4	2114377.00	372286.00
5	6	211	56	33	S	63	39	35	E	36.22	5	2114400.00	372334.00
6	7	158	19	35	N	74	40	0	E	64.29	6	2114396.00	372370.00
7	8	212	15	39	S	73	4	21	E	48.08	7	2114413.00	372432.00
8	9	121	33	43	N	74	40	0	E	64.29	8	2114399.00	372478.00
9	10	170	10	13	N	48	29	22	E	116.18	9	2114476.00	372565.00
10	11	163	23	29	N	58	39	35	E	32.02	10	2114501.00	372565.00
11	12	183	35	24	N	22	3	4	E	85.23	11	2114580.00	372617.00
12	13	195	16	24	N	25	38	28	E	27.73	12	2114605.00	372629.00
13	14	202	50	7	N	40	54	52	E	79.40	13	2114665.00	372681.00
14	15	153	57	30	N	63	44	59	E	81.39	14	2114701.00	372754.00
15	16	143	58	36	N	37	42	29	E	150.42	15	2114820.00	372845.00
16	17	213	10	39	N	1	41	5	E	34.01	16	2114854.00	372847.00
17	18	167	53	41	N	34	51	44	E	108.47	17	2114943.00	372909.00
18	19	189	42	51	N	22	45	25	E	289.54	18	2115210.00	373021.00
19	20	192	15	36	N	32	28	16	E	26.08	19	2115232.00	373035.00
20	21	144	54	23	N	44	43	52	E	150.62	20	2115339.00	373141.00
21	22	160	51	6	N	9	38	15	E	53.76	21	2115392.00	373150.00
22	23	174	46	2	N	9	30	39	W	193.66	22	2115583.00	373118.00
23	24	282	1	2	N	14	44	37	W	58.94	23	2115640.00	373103.00
24	25	192	40	37	S	87	16	25	E	21.02	24	2115641.00	373124.00
25	26	174	37	24	S	80	2	58	E	115.74	25	2115621.00	373238.00
26	27	161	23	24	S	85	25	34	E	25.08	26	2115619.00	373263.00
27	28	170	28	15	N	75	57	50	E	45.35	27	2115630.00	373307.00
28	29	175	9	9	N	66	26	5	E	102.55	28	2115671.00	373401.00
29	30	163	54	40	N	81	35	14	E	69.35	29	2115704.00	373462.00
30	31	155	21	22	N	45	29	54	E	81.32	30	2115761.00	373520.00
31	32	180	1	28	N	20	51	16	E	44.94	31	2115803.00	373536.00
32	33	203	6	58	N	20	52	44	E	103.82	32	2115900.00	373573.00
33	34	172	52	30	N	43	59	42	E	40.31	33	2115929.00	373601.00
34	35	252	55	44	S	36	52	12	E	25.00	34	2115949.00	373616.00
35	36	100	20	54	S	70	12	4	E	26.57	35	2115940.00	373641.00
36	37	137	54	3	N	30	8	50	E	188.91	36	211603.36	373756.67
37	38	184	49	20	N	11	57	7	W	181.10	37	2116260.54	373698.37
38	39	195	36	22	N	7	7	47	W	119.04	38	2116397.65	373683.59
39	40	221	5	27	N	8	26	35	E	115.76	39	2116513.15	373700.66
40	41	165	11	10	N	49	34	2	E	111.41	40	2116585.41	373785.46
41	42	172	51	5	N	34	45	12	E	89.36	41	2116658.83	373836.40
42	43	202	13	43	N	27	36	17	E	74.67	42	2116725.00	373871.00
43	44	125	3	28	N	49	50	0	E	386.04	43	2116974.00	374166.00
44	45	96	45	59	N	5	6	32	W	303.20	44	2117276.00	374139.00
45	46	174	32	6	S	88	20	33	W	933.39	45	2117303.00	373206.00
						86	11	33	W	610.47	46	2117262.46	372596.88

[Handwritten signatures and initials on the right side of the table]



CONSEJERÍA JURÍDICA
COMISIÓN DE LÍMITES DEL ESTADO DE MÉXICO



TERCERA. El plano topográfico autorizado y firmado por los representantes de los municipios forma parte del presente Convenio Amistoso.

CUARTA. Los municipios de Otzoloapan y Valle de Bravo están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe en un 50%, cada uno en los puntos estratégicos que señalen por conducto de los representantes que designen para tal efecto.

QUINTA. Con fundamento en el artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México los municipios de Otzoloapan y Valle de Bravo convienen en establecer en forma coincidente, en ejercicio de las facultades que respectivamente les sean propias, iguales restricciones sobre el uso del suelo a lo largo de toda la franja limítrofe, con el objeto de preservar los límites intermunicipales, teniendo un derecho de vía de cuatro metros por cada lado.

SEXTA. Con fundamento en los artículos 29 y 32, fracción VII de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los municipios de Otzoloapan y Valle de Bravo convienen en solicitarle a la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, remita el presente Convenio Amistoso al Ejecutivo del Estado para que por su conducto se someta a la aprobación de la H. Legislatura del Estado de México.

Leído que fue por las partes y enterados de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en diez tantos, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

POR EL AYUNTAMIENTO DE OTZOLOAPAN

POR EL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO

C. J. SANTOS CABRERA CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

LIC. MAURICIO OSORIO DOMÍNGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL

CONSEJERÍA JURÍDICA
COMISIÓN DE LÍMITES DEL ESTADO DE MÉXICO



C. MINERVA GONZÁLEZ ROJO
SÍNDICA MUNICIPAL

M. EN C. P. AVELINA ESTEVES MORALES
SÍNDICA MUNICIPAL

C. SALVADOR VELÁZQUEZ ZEPEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. DALIA JANNET TOLA GUZMÁN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO

TESTIGOS DE HONOR

DRA. EN D. LUZ MARÍA ZARZA DELGADO
CONSEJERA JURÍDICA Y
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE LÍMITES
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

LIC. JOSÉ GABRIEL VELÁZQUEZ CRUZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE LÍMITES
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA TÉCNICA
DE LA COMISIÓN DE LÍMITES

CONSEJERÍA JURÍDICA
COMISIÓN DE LÍMITES DEL ESTADO DE MÉXICO

